

**N° 247 - 2024-ORA/GR.MOQ**

**Fecha: 02 de Julio del 2024**

**VISTOS:**

La Carta N° 005-2024-ARCS, el Informe N° 1222-2024-GRM/ORA-OLSG, el Informe N° 144-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-CACC, la Carta N° 006-2024-ARCS, el Informe N° 1483-2024-GRM/ORA-OLSG, el Informe N° 155-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-CACC, el Informe N° 1732-2024-GRM/ORA-OLSG, la Carta N° 010-2024-ARCS, el Informe N° 642-2024-GRM/GGR-ORAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley;

Que, con referencia a la Carta N° 005-2024-ARCS, el Responsable Técnico de Actividad Ing. Abel Rauter Cuayla Sosa, en adelante EL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD, se dirige al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Ing. Juan Alberto Paredes Urviola en adelante EL GERENTE DE RECURSOS NATURALES, a efectos de emitir el INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO para la RESOLUCIÓN PARCIAL CONTRACTUAL del Contrato N° 04-2024-GRM denominado CONTRATACIÓN DIRECTA N° 009-2023-GRM-1, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA DE CHALLAHUAYO EN EL DISTRITO DE LA CAPILLA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO Y DEPARTAMENTO MOQUEGUA" PARA LA FICHA DE EMERGENCIA "LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA DE CHALLAHUAYO EN EL DISTRITO DE LA CAPILLA, PROVINCIA GENERAL S+ANCHEZ CERRO Y DEPARTAMENTO MOQUEGUA", en adelante EL CONTRATO. Este documento se suscribe en fecha 02 de mayo de 2024;

Que, en virtud al Informe N° 1222-2024-GRM/ORA-OLSG, la ex Jefe de la Oficina Logística y Servicios Generales CPC Marleni Rocio Bohorques Cosi, en adelante LA JEFE DE LOGÍSTICA, se dirige al ingeniero Vidal Huanca Llanque jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, en adelante JEFE DE SUPERVISIÓN, a efecto de concluir que, "...se solicita a su despacho remitir el presente al inspector de obra para su PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO RESPECTO A LA RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR...". Este documento se suscribe en fecha 15 de mayo de 2024.;

# Resolución Administrativa Regional

**N° 247 - 2024-ORA/GR.MOQ**

**Fecha: 02 de Julio del 2024**

Que, conforme al Informe N° 144-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-CACC, el ingeniero Cesar Condori Colana en calidad de inspector de ficha de emergencia, en adelante EL INSPECTOR DE LA FICHA, se dirige a EL JEFE DE SUPERVISIÓN a efectos de concluir que, "... en virtud al análisis de técnico que corresponde a las funciones del inspector y habiendo revisado el expediente se solicita devolver la documentación (...) a fin de completar la información faltante solicitada en el análisis...". Este documento se suscribe en fecha 24 de mayo de 2024;



Que, en virtud a la Carta N° 006-2024-ARCS, EL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD se dirige a EL GERENTE DE RECURSOS NATURALES, e efectos de remitir la documentación complementaria para la resolución parcial contractual materia de autos. Este documento se suscribe en fecha 21 de mayo de 2024.;



Que, conforme al Informe N° 1483-2024-GRM/ORA-OLSG, LA JEFE DE LOGÍSTICA se dirige a EL JEFE DE SUPERVISIÓN, a efectos de señalar, "...se solicita REITERATIVAMENTE a su despacho remitir el presente al inspector de obra para su PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO respecto a la RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO O CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR requerida por el responsable de la actividad...". Este documento se suscribe en fecha 30 de mayo de 2024;



Que, en virtud al Informe N° 155-2024-GRM/GGR-ORSLIP-IO-CACC, EL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD, se dirige a EL JEFE DE SUPERVISIÓN a efectos de concluir, "se emite la presente opinión técnica de esta inspección a fin de resolver parcialmente el Contrato N° 04-2024-GRM (...), posteriormente se prosiga con el trámite de pago, SOLO DE LO VALORIZADO...". Este documento se suscribe en fecha 10 de junio de 2024;



Que, conforme al Informe N° 1732-2024-GRM/ORA-OLSG, LA JEFE DE LOGÍSTICA se dirige al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Abog. Saúl Hernán Herrera Díaz, en adelante EL JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA, a efectos de requerir opinión legal para la emisión de acto resolutivo. Este documento se suscribe en fecha 18 de junio de 2024;



Que, en virtud a la Carta N° 006-2024-ARCS, EL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD, se dirige a EL GERENTE DE RECURSOS NATURALES, a efectos de "remitir la documentación complementaria - certificación de crédito presupuestario N° 682 para la resolución contractual del servicio de limpieza y encauzamiento de la quebrada Challahuayo en el distrito de la Capilla, provincia General Sánchez Cerro, departamento Moquegua". Este documento se suscribe en fecha 24 de junio de 2024.

Que, en virtud al numeral 36.1 del Art. 36 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, texto modificado por el Art. 1 del Decreto Legislativo N° 1341 señala, "... Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera

**N° 247 - 2024-ORA/GR.MOQ**

**Fecha: 02 de Julio del 2024**

definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"; al respecto en el caso de autos se aprecia que, EL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD, solicita la resolución parcial del contrato por la causal "resolución contractual por caso fortuito o fuerza mayor", tal como lo ratifica EL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD. De la misma forma el Informe N° 1732-2024-GRM/ORA-OLSG señala que "la normativa de Contrataciones prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a un hecho o evento que se considera caso fortuito y/o fuerza mayor, resulte imposible de manera definitiva continuar con la ejecución de las prestaciones objeto de contrato (...) siendo para el caso que nos ocupa que estamos ante un hecho extraordinario imprevisible e irresistible..."; para tal efecto se debe también considerar el Art. el numeral 165.5 del Art. 165 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado que señala "La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total", de la revisión del expediente materia de autos EL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD en folio 04 adjunta la planimetría del trazo a intervenir y trazo sin intervención, el cual según Acta de Buen Entendimiento e Informe sustentatorio precisan que el servicio prestado por LA EMPRESA asciende solamente al 61.76%. Además, es de verse que la resolución total del contrato puede afectar los intereses de la Entidad, puesto que LA EMPRESA cumplió con ejecutar el servicio en las zonas en las que no hubo oposición de la población, además de la referida Acta se desprende, "De manera más precisa, ambas partes hacen alusión al Acta de Constatación de fecha 08 de diciembre de 2023 realizada por el Juez de Paz del distrito La Capilla, donde se dejó constancia expresa de (...) Laura Ale de Callenueva... se opuso rotundamente a ceder parte del terreno para el encauzamiento por ser de propiedad privada y por existir cultivos de tuna (...) Las acciones acontecidas... han sido debidamente detalladas en el Asiento N° 19 – Responsable Técnico del cuaderno de obra". Aunado a ello, EL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD detalla claramente que la prestación del servicio asciende a S/ 239,026.01 soles que representan el 61.76% del monto total del contrato. De lo cual, se desprende lo siguiente:

CONCEPTOS	MONTOS EN SOLES	MONTOS EN PORCENTAJES
Monto total del contrato	S/ 387,000.30	100%
Monto ejecutado	S/ 239,026.01	61.76%
Monto a resolver	S/ 147,974.29	38.24%

Que, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2023-GR/MOQ del 15 de diciembre de 2023 se delega facultades a la Oficina Regional de Administración para resolver contratos al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, señalando, "ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Moquegua las facultades y atribuciones que se detallan a continuación: (...) Delegación en materia de la Ley de Contrataciones del Estado (...) 7. Suscribir, modificar, y resolver los contratos y adendas derivados de los procedimientos de

**N° 247 - 2024-ORA/GR.MOQ**

**Fecha: 02 de Julio del 2024**

selección bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias y otras normas aplicables. Asimismo, dicha facultad incluye contratos complementarios cuando corresponda”;

Que, en mérito al Informe N° 642-2024-GRM/GGR-ORAJ señala, “el Gobierno Regional de Moquegua debe resolver parcialmente el Contrato N° 04-2024-GRM por la causal caso fortuito o fuerza mayor, resolviendo parcialmente las obligaciones del contratista y de la Entidad hasta en un 38.24%, es decir, el contratista solo deberá ejecutar las obligaciones hasta en un 61.76% de conformidad a las especificaciones técnicas obrantes en el presente expediente y la Entidad solamente deberá proceder al pago ascendente a S/ 239,026.01”;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional. Capítulo XIV, Título XIV Sobre Descentralización; la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 31433 que modifica a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 31535 que modifica a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 168-2020-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 250-2020-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y establece disposiciones en el marco del TUO de la Ley N° 30225; el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 308-2022-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 167-2023-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2023-GR/MOQ, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER PARCIALMENTE** el Contrato N° 04-2024-GRM por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, dejando sin efecto las obligaciones del contratista y de la Entidad hasta en un 38.24%, es decir, el contratista solo deberá ejecutar un 61.76% de obligaciones de conformidad a las especificaciones técnicas que se detallan en el Informe N° 1732-20243-GRM/ORA-OLSG y anexos que obran en 514 fojas, además la Entidad deberá pagar como contraprestación únicamente el monto equivalente a este porcentaje y que asciende a S/ 239,026.01 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTE Y SEIS CON 01/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Moquegua, realicen los trámites y acciones

**N° 247 - 2024-ORA/GR.MOQ**

**Fecha: 02 de Julio del 2024**

administrativas correspondientes, a fin de proceder con la Resolución Parcial del contrato materia de autos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la contratista EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES A&Y S.A.C., para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN